

REPORTE DE NORMAS LEGALES (23.03.2018)

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">DECRETO SUPREMO Nº 031-2018-PCM (21.03.2018)</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad</p>	<p style="text-align: center;">Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se Apruébese el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), que tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública. • El referido reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública que aprueba el Manual de Usuario SUT establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del indicado Reglamento. • La supervisión del proceso de elaboración y/o modificación del TUPA a través del SUT de las entidades de la administración pública está a cargo del <u>Secretario General</u>, Gerente General o quien haga sus veces. • Las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT, quien administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. • El referido reglamento se podrá visualizar a través del siguiente link: http://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-031-2018-pcm-1629592-1/ • Las disposiciones contenidas en el Reglamento se aplicarán gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos y condiciones de adecuación que la Secretaría de Gestión Pública aprueba en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del Reglamento.

			<ul style="list-style-type: none"> En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Reglamento, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución publicada en el diario oficial El Peruano, aprueba el Manual de Usuario SUT a propuesta de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.
DECRETO SUPREMO Nº 032-2018-PCM (21.03.2018)	Deroga el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM y modificatorias que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional	Presidencia del Consejo de Ministros	<ul style="list-style-type: none"> Se deroga el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo Nº 086-2010-PCM, el Decreto Supremo Nº 052-2011-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM.
DECRETO SUPREMO Nº 033-2018-PCM (22.03.2018)	Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital	Presidencia del Consejo de Ministro	<ul style="list-style-type: none"> Se crea la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es www.gob.pe, y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI). Se crea el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, quien es un <u>miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección</u> de la entidad. El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. El perfil, las funciones y lineamientos para el Líder de Gobierno Digital son aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital en un plazo de noventa (90) días hábiles. Los actuales portales institucionales y sus dominios de Internet administrados por las entidades del Poder Ejecutivo y Organismos Constitucionales Autónomos deben ser migrados a la Plataforma GOB.PE hasta el 31 de julio de 2020. Aquellas aplicaciones, plataformas u otros mecanismos administrados por las entidades del Poder Ejecutivo y Organismos Constitucionales Autónomos, deben ser adecuados a los lineamientos y disposiciones emitidos por la Secretaría de Gobierno Digital, hasta el 31 de diciembre de 2020.

			<ul style="list-style-type: none"> Las entidades comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo deben tomar como única fuente de información de trámites, servicios públicos digitales e información institucional para sus canales digitales la Plataforma GOB.PE. Para todo efecto la mención al Portal del Estado Peruano y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas que se efectúe en cualquier disposición o documento de gestión debe entenderse a la Plataforma GOB.PE. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo genera responsabilidad administrativa disciplinaria pasible de sanción en observancia a las normas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo el titular de la entidad es el responsable del cumplimiento de la presente disposición.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2018 MTC/01.02 (22.03.2018)	Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Mala - Calango - La Capilla" y el valor de la tasación	Ministerios de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Mala – Calango – La Capilla" y el valor de la Tasación del mismo.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 172-2018-MTC/01.02 (22.03.2018)	Aprueban ejecución de la expropiación de inmueble afectado por la ejecución del Derecho de Vía de la Obra Adicional Evitamiento Piura del Tramo 6: Piura - Paita y el valor de la tasación	Ministerios de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la ejecución de la expropiación de las áreas del inmueble afectado por la ejecución del Derecho de Vía de la Obra Adicional Evitamiento Piura del Tramo 6: Piura – Paita del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA" y el valor de la Tasación del mismo

ORGANISMO EJECUTOR

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0204-2018/SBN-DGPE-SDAPE (16.03.2018)	Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazo ubicado en el distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> Se dispone la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 119,88 m², ubicado en la parte alta del cerro Piedra Hueca, a 780 metros de la Carretera Panamericana Sur, ruta Ilo – Moquegua, distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo y departamento de Moquegua. La Oficina Registral de Ilo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos efectuará la primera

			inscripción de dominio del terreno descrito en el párrafo precedente a favor del Estado en el Registro de Predios de Ilo.
--	--	--	---